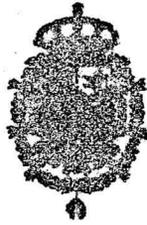


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entrecalle.

Teléfono núm. 12.323



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelta, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCELLERÍA.—Convenio suscrito por España y los países que se citan relativo al arqueo de los buques de navegación interior, celebrado el 27 de Noviembre de 1925.—Páginas 1370 a 1376.

Real orden relativa a la expedición de los pasaportes de carácter especial que pueden utilizar los súbditos españoles.—Página 1376.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Francisco Martínez Ortega, Oficial de segunda clase de Correos.—Página 1376.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que las importaciones de ganado de Holanda que en lo sucesivo se autoricen, pueden efectuarse lo mismo por el puerto de Santander que por las Aruanas terrestres dotadas de lazareto oficial.—Páginas 1376 y 1377.

Otra relativa a los honorarios de los Peritos que actúen en caso de expropiación forzosa de terrenos para desecación de marismas.—Página 1377.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden resolviendo expediente incoado por D. Emilio Castrillón Grana, en solicitud de beneficios para una casa de su propiedad.—Páginas 1377 y 1378.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Leandro Garnelo Fernández, Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística.—Página 1378.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Consejo de la Economía Nacional.—Sección de Defensa de la Producción.—Petición de auxilios para las industrias que se mencionan.—Página 1378.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican, que se han de proveer por los ternos que se se expresan.—Página 1380.

HACIENDA.—Concediendo dos meses de licencia para asuntos propios a don Juan Ramón Fort de la Calzada, Oficial de tercera clase, Liquidador de Utilidades, con destino en la Subdelegación de Hacienda de Reus.—Página 1380.

Idem licencia por enfermos y prórroga en la misma a los señores que se

mencionan, funcionarios dependientes de este Ministerio.—Página 1380.

Prorrogando por un mes el plazo que les fué concedido para posesionarse de su destino a los señores que se indican.—Página 1380.

Concediendo veinte día de licencia a D. Nicolás Corral Fernández para asistir al curso de Oficiales de Complemento que le corresponde verificar en esta Corte.—Página 1380.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Subsanando en la forma que se indica un error cometido al publicar en la GACETA del 10 de Agosto pasado la rectificación correspondiente al acreedor número 37 de la relación número 12.703.—Página 1381.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de la Propiedad Intelectual.—Obras inscritas en este Registro correspondientes al segundo trimestre del año actual.—Página 1381.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Conservación y reparación. Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de carreteras.—Página 1382.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPLENTO.—Final del pliego 18.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

CONVENIO SUSCRITO POR ESPAÑA Y LOS PAÍSES QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN EN SU TEXTO, RELATIVO AL ARQUEO DE LOS BUQUES DE NAVEGACIÓN INTERIOR, CELEBRADO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 1925.

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, el Imperio Británico, España, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Países Bajos, Polonia, Rumania, la Unión de las Repúblicas Sovietistas Socialistas, el Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos, Suiza y Checoslovaquia.

Con el fin de aportar nuevas facilidades a las comunicaciones internacionales por medio de buques de navegación interior,

Han designado a este efecto por sus Plenipotenciarios:

El Presidente del Reich alemán, al Sr. G. Franoux, Cónsul general en la Embajada de Alemania en París.

El Presidente de la República federal de Austria, al Dr. Paul Zifferer, Consejero especial de la Legación de Austria cerca del Presidente de la República francesa.

S. M. el Rey de los belgas, a los Sres. J. Brunet, Ministro Plenipotenciario, y D. Bouckaert, Director general de los Puentes y Calzadas, con categoría de Secretario general.

S. M. el Rey de los búlgaros, al señor Jordan Dantschoff, Director general adjunto de los Caminos de Hierro y de los puertos del Estado búlgaro.

S. M. el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Dominios británicos allende los mares, Emperador de las Indias, al señor J. G. Baltwin, C. B. representante de la Gran Bretaña en las Comisiones Fluviales Internacionales, miembro de la Comisión Consultiva y Técnica de Comunicaciones y Tránsito.

S. M. el Rey de España, al Marqués de Faura, Ministro Consejero de la Embajada de S. M. Católica cerca del

Presidente de la República francesa. El Presidente de la República finlandesa, al Sr. O. Eneckell, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Presidente de la República francesa.

El Presidente de la República francesa, a los Sres. Albert Mahieu, Senador, Plenipotenciario de Francia en la Comisión Central para la Navegación del Rin, y Silvain Dreyfus, Inspector de los Puentes y Calzadas.

El Presidente de la República helénica al Sr. G. Moseviris, Capitán de fragata, Agregado naval a la Legación helénica cerca del Presidente de la República francesa.

S. A. Serenísima el Gobernador de Hungría, al Sr. Alfred de Dietrich-Sachsenfels, Delegado de Hungría en la Comisión Internacional del Danubio.

S. M. el Rey de Italia, al Sr. Carlo Rossetti, Ministro Plenipotenciario, Delegado de Italia en las Comisiones Fluviales Internacionales.

S. M. la Reina de los Países Bajos, al Dr. G. Van Slooten, Consejero del Supremo Tribunal Militar y del Tribunal de Apelación de El Haya.

El Presidente de la República de Polonia al Sr. Georg Bogorya-Kurzeniecki, Consejero en el Ministerio de Negocios Extranjeros y Jefe de la Sección del Tránsito en dicho Ministerio.

S. M. el Rey de Rumania al señor G. Popesco, Ingeniero, Inspector general, Profesor de Navegación en la Escuela Politécnica de Bucarest, Miembro de la Comisión consultiva y técnica de Comunicaciones y Tránsito.

El Comité ejecutivo Central de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas al Sr. M. C. Lepine, Presidente de la Navegación Fluvial Nordeste de la Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas.

S. M. el Rey de los Servios, Croatas y Eslovenos al Sr. M. F. Vilfan, Delegado adjunto de la Comisión Internacional del Danubio.

El Consejo Federal Suizo al señor M. A. Ryniker, Ingeniero consultor.

El Presidente de la República Checoslovaca al Sr. M. Bohuslav Müller, Ingeniero, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Representante de la República Checoslovaca en las Comisiones Fluviales Internacionales.

Los cuales, después de haber comunicado sus plenos poderes, encontrados en buena y debida forma, convienen las disposiciones siguientes, de-

tinadas a asegurar el reconocimiento recíproco de los certificados de arqueo.

ARTÍCULO 1.º

Los certificados de arqueo expedidos por las Autoridades competentes en virtud de Reglamentos conformes con las estipulaciones del presente Convenio y de su anejo serán reconocidos, con exclusión de cualquier otro, por las Autoridades de los demás Estados contratantes como equivalentes a los que estos Estados expidan conforme a las mismas reglas.

ARTÍCULO 2.º

Los Estados contratantes se comprometen a aplicar, nueve meses a lo sumo después de ponerse en vigor en su territorio el presente Convenio, y en las condiciones previstas en el artículo 12, los Reglamentos dictados por cada uno de ellos para la ejecución de las estipulaciones del presente Convenio y de su anejo; se comunicarán dichos Reglamentos tres meses antes de su aplicación, y cualquier modificación ulterior introducida en estos Reglamentos será objeto de una comunicación en el mismo plazo.

ARTÍCULO 3.º

Los Estados contratantes se comprometen a hacer proceder en su territorio al arqueo de cualquier buque que lo solicite. Se comprometen igualmente a hacer arquear de nuevo cualquier buque que lo solicite y que se encuentre en alguna de las condiciones consignadas en el artículo 4.º

ARTÍCULO 4.º

Ningún Estado contratante podrá exigir el nuevo arqueo sino en caso de reparaciones graves, de transformaciones importantes o de modificaciones en las dimensiones exteriores o interiores del buque, o si el certificado de arqueo tiene más de diez años de fecha. Este nuevo arqueo no podrá llevarse a cabo sino en virtud de prescripciones administrativas de aplicación general.

Si algún Estado contratante estima necesario comprobar a sus expensas las indicaciones del certificado, esta comprobación no podrá referirse, en lo concerniente a buques cargados, sino a las dimensiones exteriores del barco.

ARTÍCULO 5.º

El Departamento ministerial competente de cada uno de los Estados contratantes remitirá trimestralmente al Departamento competente del Estado contratante interesado:

1.º La lista de los buques nuevamente arqueados por sus funcionarios que hubieren sido arqueados en último término por los funcionarios de dicho Estado contratante; esta lista irá acompañada por las certificaciones de arqueos recogidas al hacer el nuevo arqueos.

2.º La lista de los buques en cuya última certificación de arqueos inscrita en dicho Estado cocontratante se haya modificado el nombre o la divisa. Las listas se establecerán conforme a los cuadros números 1 y 2 unidos al anejo al presente Convenio.

Quando se trate de obtener informes urgentes, las oficinas competentes de los diversos Estados contratantes podrán comunicarse directamente entre sí.

Con este fin, los Estados se comunicarán recíprocamente una lista en la que se mencionen estas diversas oficinas, sus letras o números distintivos y la calidad de los funcionarios que las dirigen. Esta lista se llevará al día.

ARTÍCULO 6.º

Quando un buque arqueado se destruya en uno de los Estados contratantes, el Departamento competente de este Estado avisará en el plazo de tres meses a lo sumo, a contar desde el día en que se haya comprobado el hecho, a la oficina de inspección interesada, a la cual se devolverá, si fuera posible, la certificación de arqueos.

ARTÍCULO 7.º

A título transitorio y durante un período de cinco años, a contar desde el 1.º de Octubre de 1926, las certificaciones expedidas con anterioridad a esta fecha se admitirán donde lo son actualmente, así como donde se reconozcan en virtud de un arreglo particular.

ARTÍCULO 8.º

El presente Convenio, cuyos textos francés e inglés harán fe por igual, llevará la fecha de este día y estará abierto hasta 1.º de Octubre de 1926 para la firma de cualquier Estado invitado a la Conferencia de París.

ARTÍCULO 9.º

El presente Convenio está sujeto a ratificación. Los instrumentos de ratificación se transmitirán al Secretario general de la Sociedad de las Na-

ciones, el cual notificará el depósito de los mismos a todos los Estados signatarios o adheridos.

ARTÍCULO 10.

A partir de 1.º de Octubre de 1926 cualquier Estado invitado a la Conferencia citada en el artículo 8.º o cualquier Estado que tenga una frontera común con alguno de estos Estados, podrá adherirse al presente Convenio.

Esta adhesión se llevará a cabo por medio de un instrumento comunicado al Secretario general de la Sociedad de las Naciones para depósito en los archivos de la Secretaría. El Secretario general notificará este depósito a todos los Estados signatarios o adheridos.

ARTÍCULO 11.

Los Estados no pertenecientes a la Sociedad de las Naciones podrán, si lo desean, remitir sus instrumentos de ratificación o adhesión al Gobierno francés, que guardará estos instrumentos en sus archivos y comunicará copia de los mismos al Secretario general de la Sociedad de las Naciones. Este notificará el recibo de estas comunicaciones a todos los Estados signatarios o adheridos.

ARTÍCULO 12.

El presente Convenio no entrará en vigor sino después de haber sido ratificado por cinco Estados. La fecha del comienzo de su vigencia será el nonagésimo día después del recibo de la quinta ratificación por el Secretario general de la Sociedad de las Naciones.

Uteriormente, el presente Convenio surtirá efecto, en lo que concierne a cada uno de los Estados contratantes, noventa días después del recibo de la ratificación o de la notificación de la adhesión.

Conforme a las disposiciones del artículo 18 del Pacto de la Sociedad de las Naciones, el Secretario general registrará el presente Convenio el día de su entrada en vigor.

ARTÍCULO 13.

Se llevará por el Secretario general de la Sociedad de las Naciones un registro especial que indique los Estados que han firmado o ratificado el presente Convenio, los que se han adherido al mismo o los que lo han denunciado. Este registro estará constantemente abierto a los miembros de

la Sociedad, así como a cualquier Estado invitado a la Conferencia a que se refiere el artículo 8.º, y se publicará con la posible frecuencia según las indicaciones del Consejo.

ARTÍCULO 14.

El presente Convenio podrá ser denunciado por uno cualquiera de los Estados contratantes después de la expiración de un plazo de cinco años, a partir de la fecha de su entrada en vigor para dicho Estado. La denuncia se hará en forma de notificación escrita, sea el Secretario general de la Sociedad de las Naciones, sea para los Estados que hayan hecho uso de la facultad concedida por el artículo 11 al Gobierno francés, quien comunicará copia de la misma al Secretario general de la Sociedad de las Naciones. Una copia de esta notificación, informando a todos los demás Estados contratantes de la fecha en la cual ha sido recibida, le será transmitida por el Secretario general.

La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la cual haya sido recibida por el Secretario general y no afectará sino al Estado que la haya notificado.

ARTÍCULO 15.

La revisión del presente Convenio podrá ser pedida en cualquier época por un tercio por lo menos de los Estados contratantes.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios arriba designados han firmado el presente Convenio.

Hecho en París a veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco en un solo ejemplar que se depositará en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones; se entregará copia conforme del mismo a todos los Estados representados en la Conferencia:

Alemania: Franoux.—Geethhaar.
Austria: Paul Zifferer.
Bélgica: J. Brunet.—Bouckaert.
Bulgaria: J. Dantschoff.
Imperio Británico: John Baldwin.
España: Marqués de Faura.
Finlandia: Enckell.
Francia: Mahieu.—S. Dreyfus.
Grecia: G. Mézéviris.
Hungría: Dietrich.
Italia: Carlo Rossetti.
Países Bajos: G. van Sjooten.—
A. van Driel.
Polonia: J. Kurzeniecki.
Rumania: G. Popesco.

Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas: Lepine.

Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos: J. Vilfan. (Con el beneficio de la cláusula IV del Protocolo de firma.)

Suiza: Motta.

Checoslovaquia: Ing. Bohuslav Müller.

Anejo al Convenio relativo al arqueado de los buques de navegación interior.

ARTÍCULO 1.º

El arqueado definitivo en el presente anejo tiene por objeto el permitir determinar sea el peso del buque, sea el peso del cargamento, según el calado.

Siendo el peso total de un buque igual al del volumen de agua que desplaza, el peso del cargamento es igual al peso del volumen de agua desplazado por el buque cargado menos el peso del volumen de agua desplazado por el buque vacío.

ARTÍCULO 2.º

El sistema métrico es el único empleado en el arqueado de los buques. Por consiguiente, las dimensiones lineales se expresan en metros, decímetros y centímetros; los volúmenes en metros cúbicos; los pesos en toneladas de 1.000 kilogramos y en fracciones decimales de toneladas.

Las operaciones definidas en los artículos 3 y 4 que siguen determinan desplazamientos evaluados en volumen.

Los pesos correspondientes a los desplazamientos en volumen inscritos en la certificación de arqueado son, en cada caso, el producto de estos desplazamientos por la densidad específica del agua, en la cual se ha observado el calado de las escalas.

ARTÍCULO 3.º

El volumen a determinar es el volumen exterior de la parte del casco comprendida entre:

1.º El plano de mayor calado autorizado por los Reglamentos en las diferentes vías navegables que el buque está destinado a frecuentar; y

2.º Un plano tomado sea al nivel de la flotación en vacío, tal como se define después, sea al nivel de la parte baja del barco.

ARTÍCULO 4.º

(A) Para los barcos destinados al

transporte de mercancías, las medidas se toman sobre el barco mismo.

La parte del casco que haya que medir se dividirá por planos horizontales en secciones que tenga generalmente un decímetro de altura.

La superficie horizontal de cada sección se dividirá en elementos por ordenadas trazadas normalmente al eje longitudinal del barco. En la parte central, de forma sensiblemente rectangular, así como en cada uno de los lanzamientos de proa y de popa, el número de estos elementos será de cuatro, por lo menos.

En el cálculo de las áreas será obligatorio el empleo de la fórmula de "Simpson" para las partes de la superficie limitada por curvas.

Las partes extremas de los lanzamientos de la proa y la popa del buque, de una altura a lo más igual a la de los elementos vecinos, pueden constituir, si hubiera lugar, elementos de superficie cuya área se calcula separadamente.

Se obtendrá el volumen de una sección multiplicando las semisumas de las áreas de las secciones superior e inferior por la altura; cuando las formas del buque lo permitan, pueden agruparse varias secciones para el cálculo.

El cociente del volumen de una sección por el número de centímetros que expresa su altura se considera que da el desplazamiento del buque por cada centímetro de calado en aquella sección.

B) Para los barcos que no están destinados al transporte de mercancías se admite que su desplazamiento, correspondiente a un plan de flotación dado, se representa por las setenta centésimas del producto de las tres dimensiones siguientes, relativas a la superficie exterior del casco, sin tener en cuenta ningún saliente:

1.º La longitud determinada por la distancia entre los dos planos verticales normales al eje longitudinal del buque y tangentes exteriormente a la línea correspondiente al plano de flotación dado.

2.º La anchura máxima en este nivel de flotación.

3.º El calado medio, medido por la distancia vertical entre dicho plan de flotación y la parte más baja del casco en la sección transversal correspondiente a la mitad de la longitud definida en el párrafo primero precedente.

Estas tres dimensiones se toman,

sea sobre el barco mismo, sea sobre sus planos de ejecución.

ARTÍCULO 5.º

Las escalas de arqueado, cuando hagan falta, se dispondrán simétricamente y por parejas sobre los costados del buque en planos verticales perpendiculares al eje.

Para los buques cuya longitud de casco supere 40 metros las escalas serán, por lo menos, en número de seis, dos de ellas en un plano situado hacia el centro de la longitud y dos en cada uno de los planos, a un lado y a otro del primero, a distancias respectivamente iguales al tercio, próximamente, de la longitud total del barco.

Cuando el número de las escalas sea superior a seis, su emplazamiento se determinará por analogía con lo indicado en los apartados 2 y 4 del presente artículo.

Para los buques que exceden de 40 metros de longitud, el número de las escalas podrá reducirse a cuatro; se dispondrá entonces por parejas en planos situados hacia el tercio y los dos tercios de la longitud del buque.

Las escalas deberán ser perfectamente visibles y estar relacionadas con referencias fijas. Se graduarán de dos en dos centímetros, contados verticalmente, haciéndose una marca especial cada 10 centímetros; el cero corresponderá, bien al plano de flotación en vacío, bien al nivel de la parte baja del barco a la derecha de cada escala.

Se admitirá que la altura del plano de flotación por encima del plano que limite inferiormente el volumen que ha de medirse es igual a la media aritmética de las cotas leídas en todas las escalas.

ARTÍCULO 6.º

Se considerará como plano de flotación en vacío el que corresponde a la posición que tome el barco en agua dulce cuando lleva solamente:

1.º Los aparejos, las provisiones y la tripulación indispensable para permitirle navegar.

2.º El agua que sea imposible quitar de la bodega por los medios ordinarios de agotamiento.

3.º Además, si se trata de un buque automotor, el agua utilizada normalmente para su funcionamiento, pero no el combustible ni lastre móvil.

ARTÍCULO 7.º

Las operaciones de arqueado se harán constar por la expedición de una

certificación; esta certificación se inscribirá con un número de orden en un registro especial llevado por la oficina instituida a este efecto por cada Estado contratante para una jurisdicción determinada y que se caracterizará por letras o números distintivos en donde las últimas letras designen el Estado en el cual se encuentre esta oficina.

La lista de las letras que designan los Estados está unida al presente anejo.

ARTÍCULO 8.º

El nivel del mayor calado, tal como se determina en el artículo 3.º, se marcará de manera visible a cada costado del buque por una o varias líneas o placas de arqueo, cuyo borde inferior corresponda a este nivel.

Cerca de cada marca y encima de cada placa se marcarán, en caracteres visibles, las indicaciones siguientes:

1.º Las letras o los números distintivos de la Oficina a que se refiere el artículo 7.º

2.º El número de orden de la certificación.

Estas indicaciones se reproducirán en caracteres indelebles en las partes más duraderas del casco.

ARTÍCULO 9.º

Todo buque arqueado deberá estar provisto de su certificación de arqueo. Esta certificación indicará principalmente:

1.º La Oficina de inscripción a que se refiere el artículo 7.º

2.º Las letras o los números distintivos de dicha Oficina, el número de orden de la certificación y su fecha.

3.º El nombre o la divisa del barco.

4.º El tipo de construcción.

5.º La mayor longitud y la mayor anchura del casco.

6.º La referencia, si hubiere lugar, del último certificado anulado por nuevo arqueo de las indicaciones citadas en el número 2 precedente.

7.º Si hubiere lugar, el número, emplazamiento y descripción de las escalas, y particularmente la posición escogida para el del ceré.

8.º La media de las distancias verticales entre el nivel debajo del barco al punto más bajo en las secciones correspondientes a las escalas, y el plan de flotación en vacío tal como se ha definido arriba, así como el personal, el material, la altura de agua en el fondo del barco y el peso de agua utilizada normalmente para el funcionamiento del aparato motor,

que hayan sido admitidos para la determinación de este plano de flotación en vacío, así como la situación del lastre fijo.

9.º El desplazamiento progresivo del buque por centímetros de calado a partir del plano de flotación en vacío; para los buques no destinados al transporte de mercancías, estas indicaciones se reemplazarán por las del desplazamiento en vacío, definido en el artículo 6.º, y del desplazamiento entre el plano de mayor calado, a que se refiere el artículo 3.º precedente, y el plano de flotación en vacío.

ARTÍCULO 10.

En caso de nuevo arqueo de un buque, se quitarán las inscripciones y marcas antiguas, y si hubiere lugar, las placas de arqueo y las escalas, y se procederá para su reemplazo, como en el caso del primer arqueo.

Al mismo tiempo se recogerá el antiguo certificado de arqueo

ARTÍCULO 11.

En caso de modificación del nombre o de la divisa del barco se anotará en el certificado de arqueo por un agente facultado para ello. Esta anotación estará fechada y firmada.

ADDEMDUM I

CUADRO PRIMERO

Barcos arqueados de nuevo en..... (1) durante el..... trimestre del año..... y arqueados última vez en.....

| Número de orden. | Nombre o divisa del barco. | Letras y números de la precedente inscripción. | Desplazamiento en volumen máximo inscrito en el certificado anulado. | Letras y números de la nueva inscripción. | Desplazamiento máximo inscrito en el nuevo certificado. | Fecha del nuevo arqueo. | Observaciones |
|------------------|----------------------------|--|--|---|---|-------------------------|---------------|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

(1) Indicar el nombre del Estado.

El presente Protocolo tendrá la misma fuerza, valor y duración que el Convenio ajustado en el día de hoy, del cual se considerará como parte integrante.

En testimonio de lo cual, los Plenipotenciarios abajo designados han firmado el presente Protocolo.

Hecho en París el veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco en un solo ejemplar, que se depositará en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones; se entregará copia conforme del mismo a todos los Estados representados en la Conferencia.

Alemania, Franoux.
Austria, Paul Zifferer.
Bélgica, J. Brunet y Bouckert.
Bulgaria, J. Dantschoff.
Imperio Británico, John Baldwin.
España, Marqués de Faura.
Finlandia, Enckell.
Francia, Mahieu y S. Dreyfus.
Grecia, G. Mézéviris.
Hungría, Dietrich.
Italia, Carlo Rossetti.
Países Bajos, G. Van Slooten y A. Van Driel.
Polonia, J. Kurzeniecki.
Rumania, G. Popesco.
Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas, Lepine.
Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos, J. Vilfan.
Suiza, Motta.
Checoslovaquia, Ing. Bohuslav Müller.

ACTA FINAL

La Conferencia Europea acerca del arqueo de los buques de navegación interior, convocada en virtud de una decisión tomada por el Consejo de la Sociedad de las Naciones en su reunión de Junio de 1925, a propuesta de la Comisión consultiva y técnica de Comunicaciones y Tránsitos, se reunió el 20 de Noviembre de 1925 en el Ministerio de Negocios Extranjeros de la República francesa.

La Conferencia ha deliberado con arreglo al orden del día propuesto por dicha Comisión.

La Conferencia ha elegido Presidente al Sr. Albert Mahieu, Senador. Plenipotenciario de Francia en la Comisión Central para la navegación del Rin.

Los trabajos de la Secretaría se encomendaron a los miembros de la Comisión de Comunicaciones y Tránsitos de la Secretaría de la Sociedad de las Naciones:

Señores Robert Haas y J. M. F. Romain.

Los Estados cuya lista sigue han tomado parte en la Conferencia y han designado a este efecto las Delegaciones compuestas por los miembros que se indican a continuación:

Alemania: M. G. Franoux; Consejero técnico, M. F. Gehlhaar.

Austria: Le Dr. Paul Zifferer; Consejero técnico, Sr. Leonhard Roesler.

Bélgica: Su Excelencia Sr. J. Brunet, Sr. D. Bouckaert.

Bulgaria: Señor Jordan Dantschoff.

Imperio Británico: Sr. J. G. Baldwin; Consejero técnico, Sr. A. J. Daniel.

España: Su Excelencia el señor Marqués de Faura; Consejero técnico, Sr. Enrique Rodríguez y Fernández Mesa.

Finlandia: Su Excelencia el señor C. Enckell.

Francia: Señor Silvain Dreyfus; Delegado adjunto, Sr. Bésiré Bourgeois; Consejeros técnicos, Sr. J. Millot, Sr. L. Deval.

Grecia: Delegado, Sr. G. Mezeviris.

Hungría: Señor Alfred de Dietrich-Sachsenfels.

Italia: Su Excelencia Sr. Carlo Rossetti; Delegado adjunto, Sr. Comendador Gustave Bogetti; Sr. Enrico Mellini, Sr. Giuseppe Falcetti.

Lituania: Señor Gaëtan Dobkevicius.

Noruega: Señor Gabriel Smith.

Países Bajos: Señor Dr. van Slooten, Sr. A. van Driel, Sr. Meyers.

Polonia: Señor George Bogorya-Kurzeniecki.

Rumania: Señor G. Popesco.

Unión de Repúblicas Soviéticas Socialistas: Señor C. Lepine; Consejero técnico, Sr. Serge Parfenoff.

Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos: Sr. F. Vilfan.

Suecia: Sr. Even Emil Bergius; Señor Per Axel Lindblad.

Suiza: Sr. A. Ryniker.

Checoslovaquia: Su Excelencia señor Bohuslav Muller; Consejero técnico, Sr. Josph Prochazka.

Letonia: Su Excelencia el Dr. Walters.

Los representantes siguientes de la Comisión de Gobierno del territorio de la Cuenca del Sarre: Sr. F. Campus; Sr. M. Hoffmann.

Han sido igualmente invitados a tomar parte en los trabajos de la Conferencia a título consultivo, las Comisiones Fluviales Internacionales siguientes, que han designado a este efecto:

Comisión Europea del Danubio: Su Excelencia, Sr. François Charles-Roux, el Coronel John Grey Roux, C. B.; Su Excelencia, Sr. Carlo Rossetti; Su Ex-

celencia Sr. Constantin Constzesco; señor Francis Rey.

Comisión Internacional del Danubio: Sr. A. Baule.

Comisión Central para la navegación del Rin: Sr. Jean Hostie.

Comisión Internacional del Elba: El Coronel John Grey Baldwin, C. B.

Comisión Internacional del Oder: Sr. P. Charguéraud-Hartmann.

La Conferencia se reunió desde el 20 al 27 de Noviembre de 1925.

Ha acordado un Convenio relativo al arqueo de los buques de navegación interior.

La Conferencia ha formulado igualmente el siguiente voto:

La Conferencia ruega a la Comisión consultiva y técnica de Comunicaciones y Tránsitos de la Sociedad de las Naciones, que establezca, si fuera posible, antes de 1.º de Octubre de 1926, un modelo uniforme de certificación de arqueo, que se comunicará a todos los Estados representados en la Conferencia. Mientras se ponen en vigor las certificaciones establecidas según este modelo, la Conferencia recomienda que los textos impresos de los certificados establecidos por los Estados contratantes sean redactados en francés, alemán y en la lengua nacional, cuando esta lengua sea diferente del francés o el alemán.

En testimonio de lo cual, los Delegados en la Conferencia han firmado la presente Acta.

Hecho en París el veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinticinco, en un solo ejemplar, que quedará depositado en la Secretaría de la Sociedad de las Naciones.

Presidente: Mhaieu.

Secretaria: J. M. F. Romain.

Alemania: Franoux.—Gehlhaar.

Austria: Paul Zifferer.—Leonhard Roesler.

Bélgica: J. Brunet.—Bouckaert.

Bulgaria: J. Dantschoff.

Imperio Británico: John Baldwin.—Alfred J. Daniel.

España: Marqués de Faura.—Enrique Rodríguez.

Finlandia: Enckell.

Francia: S. Dreyfus.—D. Bourgeois.—M. L. Deval.

Grecia: G. Mezéviris.

Hungría: Dietrich.

Italia: Carlo Rossetti.—Gustavo Bogetti.—M. Enrico Mellini.—Giuseppe Falcetti.

Lituania: Dobkevicius.

Países Bajos: G. van Slooten, A. van Driel.

Polonia: J. Kurzeniecki.

Rumania: G. Popesco.

Unión de las Repúblicas Soviéticas Socialistas: Lepine.—S. Parfenoff.

Reino de los Servios, Croatas y Eslovenos: F. Vilfan.

Suiza: A. J. Ryniker.

Checoslovaquia: Procházka.

Territorio de la Cuenca del Sarre: F. Campus.—M. Hoffmann.

Comisión Europea del Danubio: Francis Rey.

Comisión Internacional del Danubio: M. Baule.

Comisión Central de Navegación en el Rin: Jean Hostie.

Comisión Internacional del Elba: Cecil v. Renthe-Fink.

Comisión Internacional del Oder.

El presente convenio ha sido debidamente ratificado y depositadas las ratificaciones en la Secretaría general de la Sociedad de las Naciones en Ginebra el 11 de Julio de 1927, según ya fué comunicado en la GACETA DE MADRID núm. 211, de 30 de Julio de 1927.

REAL ORDEN

Núm. 9.

Excmo. Sr.: Con el fin de regularizar cuanto se refiere a la expedición de los pasaportes de carácter especial que pueden utilizar los súbditos españoles, y para evitar que, como hasta ahora, haya sido necesario extender, en demasía, el uso de los llamados diplomáticos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que éstos no se expidan más que a los Ministros de la Corona, Secretario general del Ministerio de Estado y los funcionarios de las Carreras diplomática, consular y de intérpretes, dependientes del citado Ministerio, a los Agregados militares y navales, a quienes con análogo carácter que éstos, sirvan de modo permanente en nuestras Embajadas y Legaciones, y a las personas que formen parte de Comisiones o Delegaciones diplomáticas.

Se estudiará además la creación de los siguientes pasaportes:

1.º De honor: Expedidos por el Ministerio de Estado a las personas de la Familia Real, los ex Presidentes de las Cámaras, ex Ministros de la Corona, Grandes de España, ex Conventos y primogénitos, Caballeros del Toisón, damas de las personas de la Familia Real, Cardenales, Capitanes generales del Ejército y de la Armada, Presidentes de los Altos Tribunales y Consejos y a los Arzobispos y Obispos

cuando vayan a Roma a realizar la visita *ad-limina*.

2.º Oficial: Para cuantas personas vayan al extranjero en comisiones del servicio o con representación ante Congresos, Exposiciones o casos análogos, los que serán expedidos por los respectivos Ministerios y debiendo mencionarse en ellos la Real orden que confiere la correspondiente comisión o representación.

3.º Recomendado: Para los funcionarios que, sin desempeñar comisión oficial, viajen con autorización del Centro de que dependan, al que corresponde expedirlos, siempre que los viajes puedan ser de alguna utilidad pública.

Estas dos últimas clases no excluyen el trámite de pase por la Dirección General de Seguridad, previsto para los pasaportes ordinarios ni el pago de derechos reglamentarios, y serán visados en el extranjero en los Consulados de la Nación.

Tendrán también derecho a pasaporte de la misma clase que el cabeza de familia, los cónyuges, hijos menores de catorce años e hijas solteras, siempre, naturalmente, que viajen en compañía de aquél.

Los cónyuges de las personas que tienen derecho a pasaporte diplomático, lo tendrán también, y cuando viajen con el funcionario por razón del servicio o vayan a reunirse con él al punto en donde sirva, lo tendrán igualmente los hijos e hijas no emancipados y los padres, si viven igualmente en su compañía.

Esta Real orden entrará en vigor en 1.º de Enero próximo y previa la publicación de unas instrucciones para su aplicación, conocimiento y aceptación por parte de los países extranjeros, aunque su fin primordial es avalar las personas ante los funcionarios diplomáticos y consulares de la Nación y garantizarles las preeminencias que les corresponden.

Es asimismo la voluntad de S. M. que una Comisión presidida por el Secretario general del Ministerio de Estado, y de la que formen parte un funcionario del Ministerio de la Gobernación y otro de Hacienda, redacten un proyecto de Reglamento en que se recojeren y pongan al día, formando una sola y completa legislación, todas las disposiciones vigentes en esta materia y proponga a su vez los modelos de los distintos pasaportes, registros, anotaciones, visados y cuanto la claridad y garantía de su uso demande, cuyo trabajo ha de ser sometido a la

Presidencia del Consejo de Ministros antes del próximo 1.º de Diciembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. E. muchos años. San Sebastián, 2 de Septiembre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1.063.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Algeciras (Cádiz), D. Francisco Martínez Ortega, licencia por enfermedad con todo el sueldo, para atender durante treinta días al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.

El Director general,
TAFUR

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 194.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos dirigidos a este Ministerio por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación, Colegio de Consignatarios de buques y Colegio de Comisionistas y Agentes de Aduana de Santander, solicitando la derogación de la Real orden de este Ministerio número 120, de fecha 7 de Mayo último, inserta en la GACETA del 23 de

cuanto a que las importaciones de ganado procedente de Holanda se realicen por vía terrestre y sufran el período de observación en Lazareto Pecuario oficial y que se habilitan los locales del Depósito franco del puerto de Santander como Lazareto Pecuario donde sufran la cuarentena correspondiente los ganados importados, interin no se disponga de Lazareto oficial:

Considerando que la Real orden de 7 de Mayo cuya derogación se solicita se dictó con carácter transitorio y con motivo de la aparición de unos casos de glosopeda, no afectando más que a las importaciones de Holanda autorizadas en aquella fecha, sin que, una vez desaparecidas las causas que la motivaron, subsista la prohibición de entrada por la Aduana de Santander:

Considerando que en tanto no se disponga de Lazaretos Pecuarios oficiales en los distintos puertos y fronteras habilitados para la importación de ganados debe procurarse el alojamiento de los animales en los sitios que mejores condiciones reúnan para el descanso y observación sanitaria de los mismos, y que el Depósito franco de Santander es indiscutiblemente el local más adecuado al efecto en aquel puerto, tanto por su capacidad como por su situación, que permite establecer el aislamiento en las condiciones debidas.

Visto el parecer de la Junta central de Epizootias,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las importaciones de ganado de Holanda que en lo sucesivo se autoricen, y siempre que circunstancias de momento no se opongan a ello, puedan efectuarse lo mismo por el puerto de Santander que por las Aduanas terrestres dotadas de Lazareto oficial; y

2.º Que siendo los locales del Depósito franco de Santander los que actualmente reúnen mejores condiciones para el alojamiento y aislamiento de los animales sometidos a observación, sufran en el mismo la cuarentena establecida o que se establezca los ganados importados, mientras en dicho puerto no se disponga de Lazareto oficial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes

Núm. 195.

Ilmo. Sr.: La aplicación de las tarifas del caso segundo del artículo 2.º de la Instrucción para honorarios de los Peritos en los expedientes de expropiación, aprobada por Real orden de 29 de Noviembre de 1923, modificada por la de 12 de Diciembre de 1924, ha dado lugar a fundadas quejas cuando se ha tratado de llevar a cabo la peritación de marismas.

En efecto, existe una gran diferencia entre el trabajo a cargo de los Peritos cuando se trata de la expropiación de terrenos para pantanos, desecación de lagunas y saneamientos que cuando se trata de marismas; en aquéllos la expropiación afecta a zonas de valor, parceladas y de topografía en general accidentada, que requieren mediciones y levantamientos penosos y complicados de planos; en las marismas son los terrenos de poco valor, las fincas de gran extensión, horizontales y sin obstáculos apreciables.

El trabajo en uno y otro caso es muy distinto, requiriendo en el de marismas escaso tiempo el levantamiento del plano y su valoración, por lo que se impone una reducción sensible en las tarifas aplicables en este caso, teniendo en cuenta que, en general, se trata de una sola finca o muy escaso número de ellas, por lo que es lógico fundar tales tarifas en un tipo para las primeras hectáreas con un mínimo de percepción, y otro tipo menor para las siguientes.

Partiendo de tal criterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que para el caso de expropiación forzosa de terrenos para desecación de marismas se modifiquen los honorarios de los Peritos que actúen en ella, fijados en el caso segundo del artículo 2.º de la Instrucción de 29 de Noviembre de 1923, modificada por Real orden de 12 de Diciembre de 1924, en el sentido de señalar como toda clase de derechos por sus trabajos para las cien primeras hectáreas y superficies inferiores a dicha cifra la cantidad de 3,50 pesetas por hectárea, con un mínimo de percepción de 200 pesetas, y para las hectáreas siguientes el tipo de 2,50 pesetas por hectárea.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 302.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Emilio Castrillón Graña, en solicitud de concesión de prima a la construcción para una casa de su propiedad:

Resultando que los terrenos se aprobaron en 28 de Julio de 1922 y se concedió al proyecto calificación condicional en 30 de Junio de 1924 y definitiva en 14 de Agosto de 1925:

Resultando que el Sr. Castrillón fué declarado beneficiario de casa barata por Real orden de 26 de Febrero de 1925:

Resultando que la finca se halla situada en esta capital calle de Teruel, número 21, y se trata de una casa familiar de dos plantas, habiéndose apreciado un capital por tales conceptos de 20.601,75 pesetas:

Considerando que por estar incluido el solicitante en el número 3.º del artículo 35 del Real decreto-ley de 16 de Octubre de 1924, tiene derecho a la prima a la construcción igual al 15 por 100 del capital apreciado, y a que se le entregue de una sola vez previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, toda vez que la finca está completamente terminada desde hace más de dos meses:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades reglamentarias, ha informado la Comisión permanente del Consejo del Trabajo y ha sido intervenido por el Tribunal Supremo de la Hacienda pública:

Vistos los Reales decretos de 10 de Octubre de 1924 y 30 de Octubre de 1925,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Emilio Castrillón Graña, vecino de Madrid, una prima a la construcción igual al 15 por 100 del capital apreciado a la casa propiedad de dicho señor, sita en esta Corte, calle de Teruel, número 21, y que goza de la cualidad legal de barata, cuya prima asciende a la suma de 3.090,26 pesetas, quedando subordinada esta concesión al previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) A que por el personal del Negociado de Construcciones de la Sección de Casas baratas y económicas de este Ministerio se realice a la finca una visita de inspección para con-

probar que ha sido ejecutada de acuerdo con el proyecto aprobado.

b) A que el interesado presente la primera copia inscrita en el Registro de la Propiedad de una escritura pública en la que se hipoteque la mencionada casa a favor del Estado para responder de la devolución de la prima concedida en el caso de que se retirase a la casa la calidad de barata por infracciones legales o reglamentarias que lleven aparejada esta sanción. La escritura se redactará con arreglo a borrador que previamente deberá aprobar este Ministerio, y los gastos del otorgamiento y de la inscripción serán abonados por el interesado, que tendrá el plazo de un mes para presentar el citado borrador.

La cantidad concedida la hará efectiva el Sr. Castrillón en la Tesorería-Contaduría central de Hacienda y en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emitida para estos fines.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Septiembre de 1927.

P. D.,
LUIS BENJUMEA

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

Núm. 303.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Jefe de segunda clase del Cuerpo facultativo de Estadística, con destino en Madrid, D. Leandro Garnelo Fernández, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por causa de enfermedad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y en la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al Sr. Garnelo un mes de licencia con sueldo entero, computándose su uso a partir del día 1.º del actual, siguiente al en que termina el permiso de verano que le fué concedido; debiendo disfrutarla en Verín (Orense).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1927.

P. D.,
LUIS BENJUMEA

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSEJO DE LA ECONOMIA NACIONAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN

Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de Abril de 1924 y Reglamento de 24 de Mayo del mismo año.)

Número 194.

I.—Petionario: D. Antonio Santa Cruz, Barón de Andilla, como Presidente del Consejo de Administración de La Lanera Española, S. A.

II.—Industria: Lavaje de lanas.

III.—Auxilios solicitados: Exención de derechos arancelarios de importación para la siguiente maquinaria:

Seis cardas dobles, modelo M., para lanas merinas y cruzadas, con tres a cinco pares de erizos con mando exterior, eventualmente echardonadores Harmel y Morel; largo de los tambores, 1,550 m/m. Cada carda comprenderá: Una cargadora automática con tela sin fin de entrada, dos pares de cilindros de entrada, un tambor abridor, un cilindro y un rompedor provistos de dientes de sierra, un par de cilindros acanalados, un alimentador limpiador y transportadora provisto de cepillos, un echardonador con recipiente y un recogedor.

Carda propiamente dicha, que comprende un gran tambor primero de un metro de diámetro con tres pares de erizos, diámetro, 215 & 90 m/m; un transportador, un pequeño volante con recogedor y un peñador, diámetro, 600 m/m; un segundo gran tambor, diámetro, 1,280 m/m, con cinco pares de erizos, un transportador, un gran volante con recogedor y un peine, diámetro, 700 m/m; un peine desprendedor, carriles de rebajamiento con movimiento de retroceso, etc.

Un aparato echardonador, sistema Harmel, que comprende: un peine desprendedor, un rodillo liso con careruxa de limpieza, dos rodillos acanalados con limpiador automático y un tablero móvil.

Un aparato echardonador, sistema Morel, compuesto de un transportador con cepillo, un rompedor fino, con dientes de sierra de 500 m/m de diámetro, un echardonador y un recipiente.

Una máquina para reunir las cintas de las seis cardas.

Los accesorios necesarios para el servicio de las seis cardas.

Pasajes después de las cardas.—Un intersecting de tres cabezas aisladas, de 560/450/560 m/m de separación; tres carretes a simple mecha a la salida. Carro de dos filas de rodillos de 90 m/m de diámetro. Un cilindro de gruesa acanalado helicoidal de 30 m/m de diámetro. Dos cilindros alimentadores de gruesa acanalado de 50 m/m de diámetro, 32 barritas de acero por cabeza, manguito por bajo, cilindro guía-manguito, etc., etc.

Un intersecting de cuatro cabezas aisladas, de 560/225/560 de separación, con cuatro carretes a simple mecha a la salida; carro con dos filas de rodillos de 90 m/m y las demás características análogas al interior.

Un intersecting de cuatro cabezas aisladas, de 480/450/480 de separación con ocho carretes a simple mecha a la salida; carro de dos filas de rodillos, etc., etc.

Peinaje.—Siete peinadoras para lana, modelo S. A. G., con rastrillera de doblaje 32, peine circular de 18 barritas, peine fijo, cilindros arrancadores de 25 m/m de diámetro. Excéntrica de alimentación de recambio, gills con ocho tiras de agujas, etcétera, etc. Utilillaje y piezas de recambio para las peinadoras.

Pasajes después del peinaje.—Un intersecting, vaciador de tres cabezas aisladas de 360/450/560 de separación para tres carretes a simple mecha, con carro de dos filas de rodillos de 90 m/m; un cilindro estirador de gruesa acanaladura helicoidal de 28 m/m de diámetro, dos cilindros alimentadores de gruesa acanaladura de 50 & 31,5 m/m, 30 barritas de acero por cabeza, etc., etc.

Lisaje.—Una liseuse de peinaje de tres baños a 20 cintas, un par de rodillos alimentadores con cobre rojo de 110/150 m/m, guías de entrada de bronce.

Un baño enjuagador,

Un baño lavador.

Un baño acabador.

Cada uno de ellos con circulación continua de agua, dos pares de rodillos huecos de cobre rojo de 150/200 m/m. Un par de rodillos compresores de 200/230 m/m. Camisa de bronce sobre el rodillo de abajo. Un rodillo guía de cobre rojo a la salida de la prensa de 200 m/m sobranete, válvula de evacuación. Los recipientes son de cobre rojo estañado al interior. Barrido de chapa estañada con tubo de salida debajo de cada prensa.

Un secador con 2 por 32 rodillos lisadores de 200 m/m de diámetro, en cobre rojo y con caldeo indirecto.

Distribución del vapor, grifos fundidos recubiertos de bronce.

Distribución del agua de jabón por tubos de hierro estañado con grife de fundición recubierto de bronce.

Distribución de agua fresca con tres grifos.

Aparato de blanqueamiento.

Rastrillera desenrolladora horizontal para doblaje 20.

Regulador de vapor de 25 m/m de abertura.

Manómetro con grife de comprobación.

Válvula de seguridad con limbre a cinco kilos.

Un purgador automático.

Un Gillbox después de la lisadora de cuatro cabezas, de 485 m/m de separación, salida para cuatro carretes a simple mecha, carro de dos líneas de rodillos de 90 m/m de diámetro. Un cilindro estirador de gruesa acanaladura helicoidal, de 30 m/m de diámetro. Un cilindro alimentador, etcétera, etc.

Un intersecting, acabador de tres

cabezas aisladas de 560/225/560 m/m, salida para tres bobinas a simple mecha, carro de dos líneas de rodillos y características análogas a los anteriores.

Lo que se hace público para que, los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen en el plazo de veinte días hábiles, que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (Gaceta del día 18).

Madrid, 2 de Septiembre de 1927.—
El Oficial mayor, Jerónimo Celorrio.

Número 195.

I.—Peticionario: D. Francisco Devis Alguir, como socio gestor de Hijos de M. Devis, de Valencia.

II.—Industria: Construcciones metálicas y de material ferroviario.

III.—Auxilios solicitados: Declaración de utilidad pública para efectos de expropiación forzosa de las siguientes fincas:

Parcela número 1.—Propiedad de doña Julia Pedrer. Tiene una superficie de 38 áreas, 25 centiáreas y 51 decímetros cuadrados y cuyos lindes son los siguientes: N., tierras propiedad del Colegio de Corpus Christi; S., almacén de Hijos de Mateu, brazo de Jesús en medio; E., vía férrea de Valencia a La Encina; O., almacén de Hijos de Mateu, brazo de Jesús en medio.

Parcela número 2.—Propiedad del Colegio de Corpus Christi. Tiene una superficie de 26 áreas, 22 centiáreas y 50 decímetros cuadrados y cuyos lindes son los siguientes: S., tierras de doña Julia Pedrer; N., tierras de doña Desamparados Ibáñez; E., vía férrea de Valencia a La Encina; O., tierras de Salvador Burguet, brazo de Jesús en medio.

Parcela número 3.—Propiedad de doña Desamparados Ibáñez. Tiene una superficie de 17 áreas 22 centiáreas, y los lindes son los siguientes: N., tierras de doña Desamparados Fayos; S., tierras del Colegio de Corpus Christi; E., vía férrea de Valencia a

La Encina; O., tierras de Salvador Burguet, brazo de Jesús en medio.

Finca número 4.—Es propiedad de doña Desamparados Ibáñez y linda; por el N., S. y E., con terrenos de la misma propietaria, y por O., con acequia del brazo de Jesús. Tiene una superficie de 170 metros cuadrados con 98 centímetros cuadrados (170,98 m²).

Parcela número 5.—Propiedad de doña Desamparados Fayos. Tiene una superficie de 52 áreas, 88 centiáreas y 90 decímetros cuadrados y cuyos lindes son los siguientes: N., tierras de doña María Francisca Domenech; S., tierras de doña Desamparados Ibáñez; E., vía férrea de Valencia a La Encina; O., tierras de D. Salvador Burguet, brazo de Jesús en medio.

Parcela número 6.—Propiedad de doña María Francisca Domenech. Tiene una superficie de 14 áreas, 21 centiáreas y 80 centímetros cuadrados y cuyos lindes son los siguientes: N., tierras de D. Isidro Aparici; S., tierras de doña Desamparados Fayos; E., vía férrea de Valencia a La Encina; O., tierras de D. Ramón Aparici, brazo de Jesús en medio.

Finca número 7.—Es propiedad de doña María Francisca Domenech y linda por todos sus lados con terrenos de la misma propietaria. Tiene una superficie de 75 metros cuadrados (75 m²).

Parcela número 8.—Propiedad de D. Isidro Aparici. Tiene una superficie de cinco áreas, 14 centiáreas y 25 decímetros cuadrados y cuyos lindes son los siguientes: S., tierras de doña María Francisca Domenech; N., tierras de D. Francisco Aparici; E., vía férrea de Valencia a La Encina; O., casa de D. Isidro Aparici.

Finca número 9.—Es propiedad de D. Isidro Aparici y linda: por N., con terrenos de D. Francisco Aparici; por S., con tierras de doña María Francisca Domenech; por E., en parte con terrenos de D. Francisco Aparici y en parte con otros de D. Isidro Aparici, y por O., con la acequia o brazo de riego de Jesús. Su solar adopta la forma de un rectángulo y alcanza una superficie de 151 metros con 70 decímetros cuadrados (151,70 m²).

Parcela número 10.—Propiedad de D. Francisco Aparici. Tiene una superficie de 23 áreas, 29 centiáreas y 50 decímetros cuadrados y cuyos lindes son los siguientes: N., tierras de D. Manuel Domenech; S., tierras de D. Francisco Aparici; E., vía férrea de Valencia a La Encina; O., tierras de la Sociedad Hijos de M. Devis, brazo de Jesús en medio.

Parcela número 11.—Propiedad de D. Manuel Domenech. Tiene una superficie de 24 áreas, 48 centiáreas y cuatro decímetros cuadrados y cuyos lindes son los siguientes: N., talleres

Devis, senda en medio; S., tierra de D. Francisco Aparici; E., vía férrea de Valencia a La Encina; O., tierras de la Sociedad Hijos de M. Devis, brazo de Jesús en medio.

Finca número 12.—Es propiedad de D. Manuel Domenech y linda por todos sus lados con tierras del mismo propietario. Su solar adopta la forma de dos rectángulos unidos por uno de sus lados y tiene una superficie de 77 metros cuadrados con 70 decímetros cuadrados (77,70 m²).

Parcela número 13.—Propiedad de D. Ramón Aparici. Tiene una superficie de 15 áreas, 14 centiáreas y 93 decímetros cuadrados y cuyos lindes son los siguientes: N., tierras de la Sociedad Hijos de M. Devis; S., tierras de D. Salvador Burguet, carretera agrícola en medio; E., tierras de D. Isidro Aparici y doña María Francisca Domenech, brazo de Jesús en medio; O., carretera de Casas del Campillo a Valencia.

Parcela número 14.—Propiedad de D. Salvador Burguet. Tiene una superficie de 81 áreas, 87 centiáreas y siete decímetros cuadrados y cuyos lindes son los siguientes: N., tierras de D. Ramón Aparici, carretera agrícola en medio; S., almacenes de Hijos de Mateu; E., tierras de doña Desamparados Fayos, doña Desamparados Ibáñez, Colegio de Corpus Christi, brazo de Jesús en medio; O., carretera de Casas del Campillo a Valencia.

Finca número 15.—Es propiedad de D. Salvador Burguet y linda; por N., con tierras de D. Ramón Aparici, carretera de servicio en medio; por S. y O., con tierras de D. Francisco Burguet, y por E., con la acequia y brazo de riego de Jesús. El solar adopta la forma aproximada de un cuadrilátero y tiene una superficie de 210 metros cuadrados con 40 decímetros cuadrados (210,40 m²).

Lo que se hace público para que los que se consideren con derecho a reclamar contra la preinserta petición formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fija el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda, acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Consejo de Ministros para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de Julio de 1924 (Gaceta del día 18).

Madrid, 2 de Septiembre de 1927.—
El Oficial mayor, Jerónimo Celorrio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

| REGISTRO | AUDIENCIA | CLASE | TURNO DE PROVISION | FIANZA — Pesetas. |
|-----------------------|-----------------|-----------------|------------------------------|-------------------------|
| Gandesa..... | Barcelona..... | 2. ^a | Primero o de clase..... | 2.500 |
| Benabarre..... | Zaragoza..... | 3. ^a | Idem..... | 1.750 |
| Mota del Marqués..... | Valladolid..... | 2. ^a | Segundo o de antigüedad..... | 2.500 |
| Biaza..... | Madrid..... | 3. ^a | Idem..... | 1.750 |
| Agreda..... | Burgos..... | 4. ^a | Antigüedad..... | 1.000 |

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 3 de Septiembre de 1927.—P., El Director general, J. González.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Juan Ramón Fort de la Calzada, Oficial de tercera clase, liquidador de utilidades con destino en esa Dependencia, en solicitud de licencia para asuntos propios,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. S., se ha servido concedérsela por dos meses, durante cuyo plazo no devengará haberes el interesado, con arreglo al artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Subdelegado de Hacienda en Reus.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Daniel Garcés y Lanzuela, Jefe de Negociado de segunda clase, Inspector diplomado, con destino en esa Dependencia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en esta provincia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Isabel Vjada Mo-

raleda, Contador-auxiliar de cuarta clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad, con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda en Barcelona, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

Visto el expediente promovido por D. Juan Antonio Contreras Mañas, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en esa Dependencia, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido prorrogarla por un mes, de conformidad con lo dispuesto en el caso segundo del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, durante cuyo plazo sólo devengará el interesado haberes a mitad de sueldo.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente mencionado. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Subdelegado de Hacienda en Linares.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Julián Arenas

y Grgantiel, Jefe de Negociado de tercera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para poseisionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: En atención al mal estado de salud de D. Severiano Manuel Sánchez Aparicio, Auxiliar de primera clase, electo, de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para poseisionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Septiembre de 1927.—El Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Nicolás Corral Fernández, Auxiliar de primera clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de permiso para asistir al Curso de Oficiales de Complemento, que le co-

responde verificar en esta Corte, según lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Guerra de 10 de Marzo último (D. O. núm. 58).

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido concedérselo por veinte días, con abono de sueldo, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Septiembre de 1925.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos con devolución del expediente y conocimiento al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Septiembre de 1927.—51 Jefe de Personal, P. S., Carlos Sauras.

Señor Delegado de Hacienda en Gerona

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Rectificación.

Habiéndose padecido un error al publicar en la GACETA DE MADRID del día 10 de Agosto de 1927 la rectificación correspondiente al acreedor número 37 de la relación número 12.703, se subsana por el presente anuncio a fin de que se entienda que los verdaderos nombre y apellidos del mencionado acreedor son Evaristo Maciá Dacal.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos correspondientes.

Madrid a 5 de Septiembre de 1927.
Por el Director general, Francisco Fontes.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELLECTUAL

Obras inscritas en este Registro general correspondiente al segundo trimestre del año 1927.

(Continuación.)

56.560.—Ceras de Arte. Maniqués; por R. R. de la Devesa (don Rafael Romero de la Devesa).

Barcelona. Imprenta de Andrés Mir. Sin año (1927).—Dos (uno de 19 por 24 y otro de 18 por 28 centímetros), con seis hojas el primero y 20 el segundo. (12.955.)

56.561.—Pared por medio, novela escrita en inglés; por doña Florencia L. Barcelo del texto, y don Federico Rivas Montesinos del dibujo de la cubierta; traductor, Victor Lietzel (D. Victor Lietzel Aleyá).

Barcelona. Talleres de la Sociedad general de Publicaciones, S. A. Sin año (1925).—Uno en 8.º con 308 págs. y dos de índice. (12.956.)

56.562.—Top-Tip. revue; por don Rafael Salanova Gras, con el pseudónimo de "Raf".

Sin lugar (Barcelona). Sin im-

prenta (Casa del autor). Sin año (1926).—Una hoja de seis y medio por siete y medio centímetros con una hoja. (12.957.)

56.563.—Antiguallas. Album de labores a punto de media y punto de gancho; por doña Francisca Eras Sánchez.

Madrid. Artes Gráficas Sucesores de Rivadeneyra, S. A., 1927.—Uno en 4.º con 123 páginas. (36.237.)

56.564.—La Administración activa y el contribuyente. Compendio de disposiciones de interés general por su constante aplicación hasta 29 de Abril de 1927; por Pedro Olmedo Herrera.

Sevilla. Imprenta y Librería de Eulogio de las Heras, 1927.—Uno en 4.º con 156 páginas, dos de índice y tres de prólogo. (1.155.)

56.565.—Gráficos de Taquigrafía. Primera parte de la obra de Taquigrafía de la misma autora; por doña Florencia Herrero y Ayora.

Sin lugar (Madrid). Sin imprenta (Sucesores de Páez). Sin año (1926).—Uno de 19 por 15 centímetros con cuatro hojas y cubierta. (36.238.)

56.566.—Epigrafía y rotulación cartográficas. Colección de 60 láminas; por D. Agustín Mejía Alonso.

Madrid. Gráficas Reunidas, S. A., 1927.—Uno en folio apaisado, con 60 láminas, en 64 folios y cubierta. (36.239.)

56.567.—En un sueño, vals; por P. Pérez Olalla (D. Pedro Pérez-Olaya Campos).

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas y cubierta. (36.240.)

56.568.—La recompensa, jota; por P. Pérez-Olaya (D. Pedro Pérez-Olaya Campos).

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas y cubierta. (36.241.)

56.569.—Primer curso de Mecanografía; por D. Emilio Volmar y Häusermann.

Barcelona. Imprenta Elzeviriana. Sin año (1927).—Uno de 22 por 29 centímetros con 45 págs. (12.959.)

56.570.—Compendio de materia farmacéutica vegetal. Tomo II; por D. Ricardo Serrano López-Hermoso. Granada. Tipografía y Litografía Paulino Ventura Traveset. 1927. Uno de 24 por 17 centímetros, con 151 páginas. (399.)

56.571.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método Cíclico. Lectura y Lenguaje. Vida infantil (Realidad y episodios). Grado preparatorio. Libro del alumno; por M. Porcel y Riera (D. Miguel Porcel y Riera).

Palma de Mallorca (Baleares). Tipografía Porcel, 1926.—Uno en 8.º menor, con 179 páginas, dos de portada y tres de índice. (391.)

56.572.—Curso completo de Enseñanza primaria, escrito con arreglo al Método cíclico. Problemas. Grado elemental. Libro del Maestro; por M. Porcel y Riera (D. Miguel Porcel y Riera).

Palma de Mallorca (Baleares).—Tipografía Porcel, 1927.—Uno en 8.º con dos hojas y 276 páginas. (392.)

56.573.—Joc d'Infant, canción; Orenes d'Abril, canción; por A. Vives (don Amadeo Vives y Roig), de la música, y T. Garcés (D. Tomás Garcés Miravet), de la letra.

Barcelona. Unión Musical Española. Sin año (1927).—Uno en folio con cuatro hojas. (12.961.)

56.574.—Quiéreme, tango milonga; por E. Fusellas (D. Enrique Fusellas y Bug), de la letra y la música.

Barcelona. Unión Musical Española. Sin año (1927).—Uno en folio con dos hojas. (12.962.)

56.575.—He visto a un hombre saltar, pasatiempo cómico en tres actos, el segundo dividido en dos cuadros, original; por Joaquín Dicenta y Antonio Paso (hijo) (D. Joaquín Dicenta Alonso y D. Antonio Paso Díaz).

Madrid. Talleres Gráficos Piñera, 1927.—Uno en 8.º, con 75 páginas. (36.242.)

56.576.—Julietta compra un hijo, comedia en tres actos y en prosa; por D. Honorio Maura Gamazo y G. Martínez Sierra (D. Gregorio Martínez Sierra).

Madrid. Talleres Poligráficos, 1927. Uno en 8.º con 223 págs. (36.243.)

56.577.—Montnegre, novela de muntanya; por Josep Roig Raventós (don José Roig y Raventós).

Barcelona. Librería Católica. Sin año (1926).—Uno en 8.º con 334 páginas. (12.963.)

56.578.—El Dinero, canción; Flamenquería, canción; Guardala, tango; por Ricardo Estrada Estrada.

Barcelona. Imprenta A. Gisbert, 1927.—Uno de 13 por 28 centímetros, con tres hojas. (12.964.)

56.579.—Elementos de Fonética y Lexicología francesas; por D. Jesús Huerta Medrano.

Albacete. Talleres Gráficos "Minerva", 1927.—Uno en 8.º con 225 páginas, cuatro de índice y una de erratas. (85.)

56.580.—El rey del xotis, sainet de costums dels barris baixos, en tres actos; por Alfons Roure (D. Alfonso Roure y Brugulat).

Barcelona. Sin imprenta (Editorial Catalana), 1926.—Uno en folio menor, con 28 páginas y portada. (12.966.)

56.581.—Las inyecciones, o El Doctor Cleofás Uthof vale más que Voronoff, humorada en un acto, original; música del Maestro Jacinto Guerrero; por Pedro Muñoz Seca.

Madrid. Tipografía Zaballos, 1927.—Uno en 8.º, con 35 págs. (36.244.)

56.582.—La Caraba, juguete cómico en tres actos, original; por D. Pedro Muñoz Seca y D. Pedro Pérez Fernández.

Madrid. Talleres Gráficos Piñera, 1927.—Uno en 8.º con 96 páginas. (36.245.)

56.583.—El romano caprichoso, opereta bufa de perversas costumbres romanas, en un acto, dividido en tres cuadros, en prosa y verso; música del Maestro Rafael Calleja; por D. Francisco de Torres y Olmedo y D. Miguel Maestro Ropero.

Madrid. Imprenta de la Ciudad Li-

neal, 1927.—Uno en 8.º, con 45 páginas. (36.246.)

56.584.—El voto, juguete cómico-lírico en un acto, dividido en tres cuadros; original de los señores Muñoz Seca y Pérez; por Miguel Quijano pseudónimo de Cecilia Valdemoro Gadea y Teodoro San José.

Ejemplar manuscrito.—Una en folio con 14 hojas. (36.247.)

56.585.—Siempre España, canción; letra de Nicolás M. Rivero y José Medina; por D. Francisco Alonso López.

Ejemplar manuscrito.—Una en folio con cuatro hojas. (36.248.)

56.586.—El sobre verde, sainete con gotas de revista, en dos actos, divididos en varios cuadros, original; música de Jacinto Guerrero; por don Enrique Paradas del Cerro y D. Joaquín Jiménez Delgado.

Madrid. Gráfica Renacimiento, 1927. Uno en 8.º, con 70 páginas. (36.249.)

56.587.—Pensión Valdivia, comedia en tres actos y en prosa; por D. Joaquín Abati Díaz y D. José Juan Cadenas Muñoz.

Madrid. Talleres Gráficos Piñera, 1927.—Uno en 8.º con 95 páginas. (36.250.)

56.588.—Riña de gallos, juguete cómico en tres actos y en prosa, original; por D. Enrique García Álvarez y D. Joaquín Abati y Díaz.

Madrid. Talleres Gráficos Piñera 1927.—Uno en 8.º con 97 págs. (36.251.)

56.589.—El Guantazo, entremés en prosa, original; por D. José Casado y Pardo y D. José de Lucio Pérez.

Madrid. Talleres Gráficos Piñera, 1927.—Uno en 8.º con 19 págs. (26.252.)

56.590.—Cinco mil chistes. Nueva colección de chistes del repertorio que con tanto éxito representa Esteso en todos los teatros de España. Conferencias. Monólogos, Parodias y Humorismo; por D. Luis Esteso y López de Haro.

Madrid. Imprenta de G. Hernández y Gale Sáez, 1927.—Uno en 8.º con 320 páginas. (36.253.)

56.591.—El sobre verde, sainete en dos actos, con gotas de revista; letra de Paradas y Jiménez; por J. Guerrero (D. Joaquín Guerrero y Torres).

Madrid. Litografía de la Sociedad de Autores Españoles, 1927.—Uno en folio con 52 páginas. (36.254.)

56.592.—El Faro del Ahorro, obra de educación financiera; por D. Diego Bravo Fernández.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra (S. A.). Artes Gráficas. Sin año (1927). Uno en 8.º con 349 páginas. (36.255.)

56.593.—El secreto del continental, argumento cinematográfico, original; por Concha Méndez Cuesta (doña Concepción Méndez Cuesta).

Madrid. Imprenta Universal. Sin año (1927).—Uno en 16.º con 15 páginas y cubierta. (36.256.)

56.594.—Patria y Matria. Manual del Ciudadano; por D. Antonio Berjón y Vázquez Real.

Madrid. Tipografía Católica de Alberto Fontana.—Uno en 8.º con 213 páginas y una de colofón. (36.257.)

56.595.—Comercio y comerciantes; por D. Antonio Sacristán y Zavala.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra

(S. A.), 1927.—Uno en 8.º con 288 páginas y una de índice. (36.258.)

(Continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 187 al 189 y 206 al 208 de la carretera de Tarazona a Francia, provincia de Soria,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 62.200 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 68.673,40 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria y adjudicatario D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 165 y 180 al 184 de la carretera de Tarazona a Francia, provincia de Soria,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 66.380 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 73.519,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Soria y adjudicatario D. Felipe Sanz Martialay, vecino de Soria.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 26,100 de la carretera de Montblanch a Santa Coloma, provincia de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Lorenzo Orpinell Sendrós, vecino de Pira, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 72.315 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 73.265,12 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario, D. Lorenzo Orpinell Sendrós, vecino de Pira (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación Marsá Falsat a Vilella Baja y kilómetros 6 al 19 de la carretera de Marsá Falsat a Vilella Baja y kilómetros 0 al 0,780 del ramal a Marsá, provincia de Tarragona,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Montagut Vinaixa, vecino de Mora de Ebro, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 106.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 106.767,73 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado

de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. José Montagut Vinaixa, vecino de Mora de Ebro (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. José Juncosa Ferrer, vecino de Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 59.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 65.229,20; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. José Juncosa y Ferrer, vecino de Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30 al 37 de la carretera de Alcover a Santa Cruz de Calafell, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Rosell Navarro, vecino de Castellés y Gornal, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 55.450 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 62.434,20 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de

Tarragona y adjudicatario D. Juan Rosell Navarro, vecino de Castellés y Gornal (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 33 al 40 de la carretera de Gandesa a Tortosa, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. José Lafarga Burjales, vecino de Tortosa, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 76.495 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 81.052 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario D. José Lafarga Burjales, vecino de Tortosa (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación con adoquinado de los kilómetros 391.875 al 392.875 de la carretera de Alcolea del Pinar a Tarragona, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, Fomento de Obras y Construcciones, S. A., domiciliada en Barcelona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 145.058,18 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 150.702,80, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario, Fomento

de Obras y Construcciones, S. A., domiciliada en Barcelona.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 30, 31, 33 al 35, 37, 39 y 41 de la carretera de Tembleque a Quintanar, provincia de Toledo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Julio Gadea Abad, vecino de Miguel Esteban, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 69.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 93.846,21 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario, D. Julio Gadea Abad, vecino de Miguel Esteban (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de Ocaña al Puente de la Pedrera, provincia de Toledo.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Balbino García Loro, vecino de Torrijos, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 79.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 90.792,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Balbino García Loro, vecino de Torrijos (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 66 al 71 de la carretera de Orgaz a Horcajo de Santiago, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Angel Sánchez Moreno, vecino de Tembleque, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 34.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.862 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Angel Sánchez Moreno, vecino de Tembleque (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 25 al 27 de la carretera de Cuesta de la Reina a Toledo, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Juan Colomina Cremades, vecino de Añover de Tajo, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 54.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.961,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Juan Colomina Cremades, vecino de Añover de Tajo (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kiló-

metros 40 al 44-64 y 65 de la carretera de Colmenar de Oreja a la de Toledo a Ciudad Real, provincia de Toledo,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Joaquín Torrijos y Martínez Raposo, vecino de Corral de Almaguer, provincia de Toledo, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 59.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 75.421,60 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Toledo y adjudicatario D. Joaquín Torrijos y Martínez Raposo, vecino de Corral de Almaguer (Toledo).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 20 al 36 de la carretera de Vinaroz a Venta Nueva, provincia de Tarragona.

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Miguel Chimenó Monfort, vecino de Alcanar, provincia de Tarragona, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 96.375 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 113.838,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de Pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia de Tarragona y adjudicatario, D. Miguel Chimenó Monfort, vecino de Alcanar (Tarragona).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de

explanación y firme de los kilómetros 8 al 11 de la carretera de Tacoronte a Tejina, provincia de Canarias,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Manuel Fernández Oliva, vecino de Guía, provincia de Canarias, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 44.650 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 45.102,33 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) y adjudicatario D. Manuel Fernández Oliva, vecino de Guía (Canarias).

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico del kilómetro 21 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava y kilómetros 1 al 5 de Tacoronte a Tejina, provincia de Canarias,

Esta Dirección general ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, D. Manuel Fernández Oliva, vecino de Guía, provincia de Canarias, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 133.950 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 135.770,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Agosto de 1927.—El Director general, Gelabert.

Señores Ordenador de pagos de este Ministerio, Jefe del Negociado de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) y adjudicatario D. Manuel Fernández Oliva, vecino de Guía (Canarias).